ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE SINDICADAS",** el cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2°

constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

En la actualidad, el Municipio de Salamina, Caldas, cuenta con personas privadas de la libertad (PPL) recluidas en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio, situación que, conforme al reporte allegado a la Administración Municipal, hace necesario garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de su alimentación, en atención a las obligaciones legales y constitucionales que le asisten al Estado frente a las personas que se encuentran bajo su custodia.

Al respecto, la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, particularmente en sus artículos 17 y 19, establece responsabilidades a cargo de las entidades territoriales en relación con la atención de las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas. A su vez, la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-122 de 2022, precisó que corresponde a los entes territoriales garantizar el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o centros de detención transitoria, incluidas las estaciones de Policía y las Unidades de Reacción Inmediata (URI).

En concordancia con lo anterior, la Ley 2346 de 2024 estableció un régimen transitorio para que las entidades territoriales adelantaran las gestiones presupuestales y contractuales necesarias para asumir la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria. El término de dicha transición finalizó el 30 de junio de 2025, por lo cual las entidades territoriales deben garantizar la prestación del servicio en los términos previstos en la normativa y la jurisprudencia constitucional.

En ese sentido, el Municipio de Salamina debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para asegurar que las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo su ámbito de responsabilidad reciban una alimentación suficiente, adecuada, balanceada y suministrada en condiciones de calidad, higiene, salubridad y oportunidad, sin que las limitaciones administrativas, presupuestales u operativas puedan traducirse en la interrupción de una necesidad básica cuya satisfacción resulta indispensable para garantizar la dignidad humana y los derechos fundamentales de esta población.

La necesidad de contratar este servicio obedece, además, a que la Administración Municipal no cuenta con instalaciones destinadas a la preparación de alimentos para esta población, ni dispone del personal manipulador, equipos, utensilios, elementos de dotación y capacidad logística necesarios para asumir directamente su elaboración, conservación, transporte y entrega. En consecuencia, resulta necesario acudir a un operador externo que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura y capacidad técnica, operativa y humana para garantizar el suministro de las raciones alimentarias requeridas.

Adicionalmente, el número de personas privadas de la libertad que permanecen en la Estación de Policía de Salamina no es constante ni puede determinarse de manera anticipada durante toda la ejecución contractual, toda vez que depende de las decisiones de las autoridades judiciales y de las situaciones relacionadas con ingresos, traslados, libertades y demás actuaciones propias de los procedimientos judiciales. Por esta razón, la demanda del servicio es variable y está sujeta a los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el tiempo de permanencia de las personas en las instalaciones policiales es indeterminado, pues depende de las decisiones de las autoridades competentes y de las gestiones correspondientes para su traslado al establecimiento de reclusión que resulte procedente. En consecuencia, el Municipio debe contar con la disponibilidad del servicio durante el plazo contractual, atendiendo las necesidades que se presenten y las condiciones de permanencia de esta población.

Por lo anterior, se requiere contratar el suministro de raciones alimentarias bajo la modalidad de atención por demanda, comprendiendo tres (3) servicios diarios: desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el número efectivo de personas que requieran atención y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Esta modalidad permitirá atender las necesidades reales del servicio, reconocer las cantidades efectivamente suministradas y ejercer un adecuado control sobre la ejecución de los recursos públicos, sin comprometer cantidades fijas que podrían resultar insuficientes o superiores a la demanda real.

El servicio deberá garantizar que cada ración cumpla con las condiciones de cantidad, calidad, variedad y suficiencia nutricional establecidas por la Administración Municipal, de acuerdo con las minutas alimentarias y especificaciones técnicas definidas para el proceso. Igualmente, los alimentos deberán prepararse con materias primas aptas para el consumo humano, en instalaciones que cumplan las condiciones sanitarias exigibles, mediante personal debidamente capacitado en manipulación de alimentos y aplicando las buenas prácticas de manufactura.

En materia sanitaria, el contratista deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, particularmente en lo relacionado con las condiciones de preparación, manipulación, almacenamiento, conservación, transporte y entrega de alimentos. De igual manera, deberá garantizar que los recipientes, empaques y elementos utilizados para el suministro de las raciones sean aptos para el contacto con alimentos y cumplan las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

La interrupción o prestación inadecuada del servicio de alimentación podría comprometer los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, especialmente los derechos a la vida, la salud y la dignidad humana, teniendo en

cuenta la especial relación de sujeción en la que se encuentran frente al Estado y la imposibilidad de satisfacer autónomamente sus necesidades básicas mientras permanecen bajo custodia de las autoridades.

En consecuencia, la contratación de un operador externo constituye una alternativa necesaria y adecuada para atender esta necesidad institucional, asegurar la continuidad del suministro alimentario y garantizar que las raciones sean preparadas y entregadas oportunamente, en las cantidades requeridas y bajo condiciones que preserven su inocuidad y calidad nutricional.

Por lo expuesto, el Municipio de Salamina, Caldas, considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS**, con el propósito de garantizar la atención de esta población, dar cumplimiento a las obligaciones legales de la entidad territorial y salvaguardar sus derechos fundamentales, mediante una prestación continua, oportuna y ajustada a las necesidades efectivas del servicio.

Así mismo, la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso no supera el límite establecido para el Municipio de Salamina – Caldas para la vigencia 2026, el cual corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00)**. Esta modalidad permite atender la necesidad de manera ágil y oportuna, sin desconocer los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Para tal fin el Municipio requiere, contratar el **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DEPENDENCIA
93131602	SECRETARÍA GENERAL

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Con el presente Contrato la Administración del Municipio de Salamina, Caldas en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar el suministro de alimentación requerido para las personas en Calidad de Sindicadas que se encuentran detenidas en lugares diferentes al centro penitenciario y carcelario hasta agotar el debido proceso según sea el caso, a fin de atender de manera oportuna y adecuada a esta población.

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
1	DESAYUNO	1
2	ALMUERZO	1
3	CENA	1

NOTA: *Para el suministro de las raciones de alimentación, se debe cumplir con el siguiente cuadro de requerimientos, que podrán estar sujetos a modificaciones por parte de la supervisión y de acuerdo a las necesidades requeridas y previa concertación con el contratista:*

DESAYUNOS			
BEBIDA CALIENTE	**PROTEÍNA (120GR)**	**ACOMPAÑAMIENTO**	**INCLUYE DESECHABLE**
CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE	**HUEVOS, CHORIZO O TORTA DE CARNE**	**ARROZ, AREPA O PAN**	

ALMUERZOS						
SOPA	**ARROZ (150GR)**	**PROTEINA (120GR)**	**ENSALADA (100GR)**	**ACOMPAÑAMIENTO**	**JUGO**	**INCLUYE DESECHABLE**
VARIADA		**CHORIZO, POLLO, RES O PESCADO**	**VARIADA**	**ARROZ, PAPÁS, LENTEJAS, TORTILLAS**	**VARIADO**	

CENAS						
CREMA	**ARROZ (150GR)**	**PROTEINA (120GR)**	**ENSALADA (100GR)**	**ACOMPAÑAMIENTO**	**JUGO**	**INCLUYE DESECHABLE**
VARIADA		**CHORIZO, POLLO, RES O PESCADO**	**VARIADA**	**ARROZ, PAPÁS, LENTEJAS, TORTILLAS**	**VARIADO**	

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y entregar por demanda las raciones alimentarias correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad y los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y oportunidad del servicio de alimentación durante toda la ejecución contractual, incluidos domingos y festivos, cuando sea requerido por la Administración Municipal.
3. Entregar las raciones de manera individual, en recipientes aptos para el contacto con alimentos, que garanticen condiciones de higiene y conservación, acompañadas de sus respectivos cubiertos o, cuando sea autorizado, en vajilla debidamente higienizada.
4. Contar con instalaciones, equipos, utensilios y demás elementos necesarios para la preparación y suministro de las raciones, garantizando las condiciones de higiene, salubridad, calidad y limpieza exigidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en materia de manipulación, preparación, almacenamiento, conservación, transporte y entrega de alimentos.
6. Garantizar que las materias primas y alimentos utilizados sean aptos para el consumo humano, de buena calidad y cumplan los requisitos sanitarios exigibles. Las raciones deberán ajustarse a las especificaciones y minutas alimentarias establecidas por la Administración Municipal. Cualquier sustitución de sus componentes deberá ser autorizada por el supervisor y realizarse por productos de igual o superior calidad nutricional.
7. Disponer de la capacidad logística, operativa y del personal idóneo y suficiente para garantizar la preparación, manipulación, transporte y entrega oportuna de las raciones alimentarias.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, las raciones que no cumplan las condiciones de calidad, cantidad, higiene y presentación exigidas contractualmente.
9. Llevar un registro diario de las raciones efectivamente suministradas, discriminando desayuno, almuerzo y cena, con indicación de las cantidades y fechas de entrega, como soporte para la supervisión y el pago.
10. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con la correcta prestación del servicio.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la

Ley 789 de 2002.

6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina

3.5 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.6 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.7 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($ 20.000.000) IVA INCLUÍDO** bajo de la modalidad de **MONTO AGOTABLE,** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**TRES CUARTOS CATERING & LOGISTICS"** Cotización 01 y **"CAFETERÍA LOS AMIGOS"** Cotización 02**"**. Se estableció el precio:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	COTIZACION 01	COTIZACION 02	PROMEDIO
1	**DESAYUNO**	1	$ 12.000	$ 12.500	**$ 12.250**
2	**ALMUERZO**	1	$ 22.500	$ 23.000	**$ 22.750**
3	**CENA**	1	$ 22.500	$ 23.000	**$ 22.750**

TOTAL	**$ 57.000**	**$ 58.500**	**$ 57.750**

El Municipio de Salamina, no se hace responsable por los gastos que se ocasionen por la presentación de las propuestas y estas serán responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes.
Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.06.11.05	1409	Alimentación para personal detenido	$ 20.000.000

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Por el 20% del valor del contrato	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, octubre del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General.

Revisó: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico